



C.P. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

RESOLUCIÓN No. CSJTOR25-172

27 de marzo de 2025

"Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la señora **JOHANNA MARCELA DEVIA CHACON**, dentro del Registro Seccional de Elegibles contenido en la Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, en el cargo de **Citador de Juzgado de Circuito Grado 3**, Código 262309, dentro del concurso de méritos de la "**CONVOCATORIA NO. 4**" convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 27 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



C.P. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

Que el inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la ley 2430 de 2024, dispone que durante los meses de Enero y Febrero de cada dos años, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Por su parte el Consejo Superior de la Judicatura, en sesión del 5 de febrero de 2025, por decisión mayoritaria, consideró que a los integrantes de los registros seccionales de elegibles del concurso de méritos-Convocatoria 04, no les son aplicables las modificaciones de la Ley 2430 de 2024, Estatutaria de Administración de Justicia, en cuanto a la actualización de la inscripción cada dos años, por ello, se procederá a surtir el presente trámite, atendiendo los lineamientos que se indican en el oficio Numero CJO25-795 de fecha 17 de febrero de 2025, expedido por la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024, ratifica la facultad que tiene para delegar sus funciones constitucionales y legales”, e indica en su “Artículo 1. Las delegaciones de funciones realizadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos y demás actos administrativos expedidos con anterioridad a la promulgación de la Ley 2430 de 2024, continúan vigentes.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No. 1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su

C.P. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2025, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y factor capacitación.

DEL CASO EN CONCRETO,

Mediante correo electrónico del 27 de febrero de 2025, estando dentro del término legal, la señora **JOHANNA MARCELA DEVIA CHACON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.544.424 presentó ante esta Corporación, escrito por medio del cual solicita la reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **Citador de Juzgado de Circuito Grado 3**, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

Factor capacitación:

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
03	Capacitación	20-02-2024	CERTIFICADO- Microsoft Excel básico hasta avanzado, y, power BI- Udemmy	126.5 horas. Certificación aportada y tomada en cuenta en la solicitud de reclasificación del año 2024., razón

C.P. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
				por la cual no se tendrá en cuenta.

Factor experiencia adicional y docencia

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
02	Experiencia Adicional	27-02-2024	Certificado- La dirección ejecutiva de administración judicial y sus seccionales reporta que”	El certificado no se tendrá en cuenta, como quiera que, la certificación aportada fue tomada en cuenta al momento de las solicitudes de reclasificación elevadas en los años 2023,2024 y al momento de la inscripción a la convocatoria.

La señora **JOHANNA MARCELA DEVIA CHACON**, integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente en el cargo de Citador **de Juzgado de Circuito Grado 3**, con el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNIC A	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
28544424	DEVIA CHACON JOHANNA MARCELA	262309	Citador de Juzgado de Circuito	3	325,17	160,50	100,00	55,00	640,67



C.P. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

Revisada la documentación aportada por la solicitante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la ley 2430 de 2024 y con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó que los documentos fueron los mismos aportados y valorados al momento de la convocatoria, y/o tenidos en cuenta, en la actualización de reclasificación realizada en años anteriores, siendo reclasificada en el año 2024, mediante la Resolución CSJTOR24-131 del 12 de marzo de 2024, razón por la cual no pueden ser susceptibles que se le otorgue una nueva puntuación bajo estos mismos documentos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

Artículo 1°.- NO ACTUALIZAR el puntaje asignado a la señora **JOHANNA MARCELA DEVIA CHACÓN**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los puntajes iniciales asignados a los factores Experiencia adicional y docencia y Capacitación en el cargo de **Citador de Juzgado de Circuito Grado 3**, identificado con el Código 262309, conforme a la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución no modifica el puntaje individual asignado a la señora **JOHANNA MARCELA DEVIA CHACON**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor capacitación y experiencia adicional, otorgado mediante Resolución No CSJTOR24-131 del 12 de marzo de 2024, por medio de la cual se resolvió la solicitud de reclasificación del año 2024.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5)



C.P. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO

Consejero ponente

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ

Consejera

RVT/slbn